

	ROOT + CO S.A.S. – CERTEXTIL S.A.S. – PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S. OBRAS POR IMPUESTOS	
		

Ibagué, 27 de julio de 2026

Respetados señores,
ANDRÉS RICARDO RAMÍREZ
 Ingeniero Financiero
 PROASEPP

GUILLERMO ESPINOZA BENITEZ
 Representante legal
 CONECTA TERRITORIOS SAS

Asunto: Respuesta a observaciones – Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026 – Gerencia P.A. OXI ALVARADO

Referencia: Contratación de la Gerencia del proyecto “Fortalecimiento educativo integral mediante la dotación de implementos deportivos, recreativos y parques infantiles en las instituciones educativas del municipio de Alvarado, departamento del Tolima” – BPIN 20240214000077.

Respetado señor Ramírez:

En atención a las observaciones presentadas dentro de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026, cuyo objeto es contratar la Gerencia del proyecto identificado con código BPIN 20240214000077, el P.A. OXI ALVARADO se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROASEPP

Observación No. 1. Solicitud de modificación del indicador financiero de nivel de endeudamiento

Respuesta: No se acepta la observación.

El nivel de endeudamiento previsto en los Términos de Referencia tiene como finalidad determinar la proporción de los activos del proponente que se encuentra financiada mediante pasivos y, en consecuencia, evaluar su exposición financiera y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

 NIT. 809.007.132-0	ROOT + CO S.A.S. – CERTEXTIL S.A.S. – PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S. OBRAS POR IMPUESTOS	
		

Este indicador mide una dimensión diferente a la evaluada mediante el índice de liquidez y el capital de trabajo. Mientras estos últimos permiten establecer la capacidad para atender obligaciones de corto plazo, el nivel de endeudamiento refleja la estructura general de financiación y el grado de compromiso de los activos frente a terceros.

En ese sentido, el requisito de acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70 %) se considera adecuado y proporcional frente a la naturaleza, obligaciones, plazo y valor del contrato, y será aplicado bajo las mismas condiciones a todos los proponentes.

Adicionalmente, dentro de la observación no se aportaron estudios sectoriales, información financiera comparativa ni elementos objetivos que permitan concluir que el porcentaje establecido restringe injustificadamente la participación de empresas con capacidad financiera suficiente.

Por lo anterior, se mantiene el indicador de nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70 %), en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Observación No. 2. Contradicción en la evaluación de la experiencia adicional

Respuesta: Se acepta la observación.

Revisado el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, se evidencia que la expresión según la cual, en caso de presentarse más de tres contratos, solamente se tendrá en cuenta el “primer contrato”, no guarda coherencia con la asignación de ciento setenta (170) puntos por cada contrato acreditado, hasta completar un máximo de quinientos diez (510) puntos.

En consecuencia, se aclarará mediante adenda que el Comité Evaluador tendrá en cuenta hasta un máximo de tres (3) contratos, de acuerdo con el orden en que hayan sido relacionados en el Anexo 12 – Experiencia adicional.

La disposición será ajustada en los siguientes términos:

	ROOT + CO S.A.S. – CERTEXTIL S.A.S. – PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S. OBRAS POR IMPUESTOS	
		

“En el evento en que el proponente allegue con su propuesta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia adicional, el Comité Evaluador únicamente tendrá en cuenta los primeros tres (3) contratos, de acuerdo con el orden en que hayan sido relacionados en el Anexo 12 – Experiencia adicional.”

La adenda mediante la cual se incorpore esta modificación será publicada en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A., conforme a las reglas establecidas para el proceso.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONECTA TERRITORIO SAS

Observación No. 1. Numeral 4.3.1. Experiencia específica del proponente

Respuesta: Se acepta la observación.

Revisada la disposición, se considera pertinente precisar el alcance de la experiencia específica requerida, con el propósito de evitar que sean acreditados contratos cuya naturaleza no guarde relación suficiente con las funciones que deberá desarrollar la Gerencia del Proyecto.

No obstante, no se limitará la experiencia exclusivamente a proyectos idénticos al objeto de la presente convocatoria, por cuanto las competencias relacionadas con la gerencia, dirección, coordinación, administración y seguimiento integral pueden ser adquiridas en proyectos de distintos sectores que presenten una complejidad técnica y administrativa comparable.

En consecuencia, se aclarará mediante adenda que será válida la experiencia derivada de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades de gerencia, dirección, coordinación, administración, apoyo, acompañamiento o seguimiento integral de proyectos de inversión de los sectores educativo, social, cultural, recreativo, deportivo, de infraestructura y/o de dotación.

Por tanto, no será suficiente la ejecución de cualquier clase de proyecto, sino que deberá demostrarse que el proponente desarrolló actividades materialmente relacionadas con la gerencia o gestión integral de proyectos.

Observación No. 2. Numeral 5.1. Experiencia adicional del proponente

	ROOT + CO S.A.S. – CERTEXTIL S.A.S. – PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S. OBRAS POR IMPUESTOS	
		

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación.

Se considera pertinente precisar el alcance de la experiencia adicional objeto de evaluación, con el fin de fortalecer la objetividad del proceso y garantizar la aplicación uniforme de los criterios de calificación.

No obstante, no se considera procedente establecer como requisito que la experiencia adicional corresponda a proyectos de un sector específico (educativo, recreativo, deportivo o de dotación), puesto que el propósito de este factor de evaluación es valorar experiencias que aporten un valor agregado para la adecuada ejecución del contrato de Gerencia.

En ese sentido, mediante adenda se modificará el numeral 5.1 para establecer que la experiencia adicional susceptible de obtener puntaje deberá corresponder a contratos relacionados con la **gerencia, administración, coordinación, estructuración, acompañamiento técnico, administrativo y financiero, seguimiento o gestión integral de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos**, regulado por el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y las disposiciones que lo desarrollan.

Lo anterior obedece a que este mecanismo posee características técnicas, administrativas, financieras y procedimentales particulares, cuya experiencia resulta directamente relacionada con el objeto del contrato de Gerencia que se pretende contratar.

Así mismo, la modificación permitirá que tanto los proponentes singulares como los proponentes plurales sean evaluados bajo los mismos criterios objetivos y uniformes, garantizando la igualdad de condiciones entre los participantes.

Observación No. 3. Numeral 5.4. Experiencia en formación docente

Respuesta: Se acepta la observación.

Una vez revisado el alcance técnico del proyecto identificado con código BPIN 20240214000077, se evidencia que este comprende principalmente la dotación de implementos deportivos, recreativos y parques infantiles para las instituciones educativas del municipio de Alvarado, sin incluir dentro de sus componentes, productos o actividades la formación o capacitación docente.

 NIT. 809.007.132-0	ROOT + CO S.A.S. – CERTEXTIL S.A.S. – PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S. OBRAS POR IMPUESTOS	
		

En ese sentido, se considera que la experiencia en formación docente no guarda una relación directa y suficiente con las funciones que deberá desarrollar la Gerencia del Proyecto, las cuales se encuentran orientadas a la planeación, administración, coordinación, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual de su ejecución.

Por lo anterior, se eliminará el criterio de evaluación previsto en el numeral 5.4 y, mediante adenda, será sustituido por un factor directamente relacionado con la naturaleza y alcance del proyecto.

Los cien (100) puntos correspondientes serán asignados a la acreditación de experiencia en la gerencia, administración, coordinación, estructuración, acompañamiento técnico, administrativo y financiero, seguimiento o gestión integral de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

La modificación se realizará mediante la correspondiente adenda, manteniendo el puntaje total de mil (1.000) puntos establecido para la evaluación de las propuestas.

Agradecemos su participación y las observaciones formuladas, las cuales contribuyen a mejorar la claridad, coherencia y objetividad de las condiciones del proceso.

Cordialmente,


PAULA NAVARRO GUTIERREZ
 Equipo Obras por impuestos
 ROOT + CO S.A.S.
 CERTEXTIL S.A.S.
 PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S.
 OXI ALVARADO